

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligaran en la Peninsula, Islas Baleares y Canarias, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiendo hecha la promulgación, el dia en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta oficial» (Art. 1.º del Código Civil). No se publicará en este periódico ningún edicto o disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pesetas
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18

ADMINISTRACION E IMPRENTA
Calle de Victoria, 3, y Páco, 4.
Sr. Castañeda (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deben publicarse en el Boletín y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, a 50 céntimos de peseta, cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en el Boletín ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consignen en ellos la obligación que contrae el rematante (sido arriero) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
(«Gaceta», núm. 128 de 8 Mayo.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION
REAL ORDEN CIRCULAR

La Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado ha emitido el siguiente dictamen en el expediente promovido por virtud de la Real orden comunicada por ese Departamento fecha 5 de Marzo de 1892, trasladando la del Representante de España en Venezuela sobre la forma en que han de prestar el servicio militar los españoles residentes en aquella República:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente promovido con motivo de la consulta hecha por el Representante de España en Caracas (Venezuela), sobre la forma en que pueden cumplir sus deberes militares los españoles residentes en aquella República.

El referido Representante manifiesta que existen en aquella República varios profugos y desertores que, careciendo de medios para trasladarse a la Península y Canarias, de donde proceden, no les es posible presentarse a cumplir los preceptos de la ley, por cuyo motivo solicita se le faciliten fondos para costearles el viaje y que se le haga saber en qué forma ha de hacer el llamamiento de los que les corresponden entrar en quincenas para que sufran el sorteo o regresen a sus respectivos pueblos o distritos.

La Dirección correspondiente de ese Ministerio encuentra justificada los fundamentos de la consulta; pero estima que dentro de la legislación vigente sólo puede facilitarse la prestación del servicio militar de los emigrantes por los siguientes medios:

1.º Recomendar a las Comisiones provinciales para que a su vez lo hagan a los Ayuntamientos en todas las provincias y en particular a la de Canarias, que observen la mayor escrupulosidad al formar los

alistamientos incluyendo a todos los mozos y formando relación de los que se supongan emigrados en Venezuela, remitiéndolas al Ministerio de la Gobernación con las papeletas de citación de los referidos mozos para el acto de la clasificación y declaración de soldados, señalándoles, si fuera preciso, plazos prudenciales para ello.

2.º Que asimismo por los Consulados respectivos se formen relaciones de los mozos que, con arreglo al art. 27 de la ley de Reemplazos vigente, soliciten ser alistados y residan en la localidad de su jurisdicción consular, las cuales se remitirán al Ministerio y por éste a las Comisiones provinciales y Ayuntamientos, a fin de que surtan los debidos efectos en el alistamiento correspondiente, como si dichos mozos solicitasen individualmente su inscripción en el mismo.

Y 3.º Interesar del Ministerio de Estado que de los créditos de su presupuesto consignado para repatriación de emigrantes, se atienda al gasto que pueda proporcionar el viaje de regreso de los mozos que lo verifiquen para cumplir sus deberes de militares y carezcan de recursos propios para efectuar el viaje.

La Sección encuentra lo propuesto ajustado a los preceptos de la ley de Reemplazos vigente, y estima que facilitará mucho la presentación de mozos que de otra manera no cumplirían con el servicio militar, por lo tanto, opina que deben aceptarse los medios propuestos por la Dirección correspondiente de ese Ministerio y que deben hacerse extensivos a todas las Repúblicas americanas.»

Y habiendo tenido a bien el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes y a fin de que se apliquen las reglas contenidas en esta disposición. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1895.—Cos-Gayón.—Sr. Gobernador civil de....

MINISTERIO DE LA GUERRA
REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 21 del mes anterior se dice a este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 9 del corriente, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido a bien disponer que se reconozcan a favor de los caudantes los 31 créditos, números 812 a 814, 817 a 835, 837 a 839, 371, 427, 443, 515, 521 y 778 de la relación 4.ª adicional a la núm. 22 de abonares de alcances y ajustes finales, correspondientes al batallón cazadores de San Quintín, después de hechas las siguientes rectificaciones, ocasionadas en el núm. 826 por no haberse reclamado que una de 335 pesos, hecha por el Coronel del regimiento de Murcia, en los números 820 y 833 por equivocaciones padecidas en el cómputo de intereses:

Núm. de los créditos.	Capital rectificad.		Intereses.		TOTAL	
	Pesos.	Resos.	Pesos.	Resos.	Pesos.	Resos.
826	3'36	0'30	3'65	1'27		
820	92'78	22'26	115'04	40'26		
833	182	16'38	198'38	69'43		

cuyos 31 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden a 3.423'58 pesos por el capital rectificado de los mismos, y a 773'17 por los intereses devengados; en junto, a 4.196'75, de cuya cantidad deberá abonarse a los interesados el 35 por 100 en metálico, o sea 1.468 pesos 70 céntimos, con arreglo a lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo a V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonares y ajustes rectificadlos, para que puedan hacerse las publicaciones a que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndoles que con esta fecha se ordena a la Dirección general de

Hacienda de este Ministerio que facilite a la Inspección de la Caja general de Ultramar los 1.468 pesos 70 céntimos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado a V. E. para su conocimiento y demás efectos debiendo darse la mayor publicidad posible a dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue a conocimiento de los interesados. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1895.—Azcarra.—Señor.

(La relación a que se refiere la precedente Real orden circular se inserta en la página 4.ª)

Ter. er. sección

Número 2.078.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MURCIA

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 25 de Abril de 1895.

Presidencia del Sr. Clemares.
Con asistencia de los Sres. Llanos y Chapuli.
Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Reemplazo de 1894.

La Unión

- 1 Andrés Carrillo Gutiérrez; reconocido, resultó útil condicional, pendiente de observación.
- 3 Juan Antonio Alcántara Rubí; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.
- 32 Antonio Madrid Martínez; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.
- 41 Antonio Sánchez Ortiz; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.
- 44 Agustín Vargas Fernández;

reconocido, resulto útil condicional, pendiente de observación.

51 Bernardo Rivera Martínez; reconocido, resulto inútil, excluido temporalmente.

62 Diego López Jiménez; alega ser hijo de padre impedido; reconocido éste, resulto no impedido, soldado sorteable.

69 Esteban Linares Madrid; alega tener un hermano en el ejército, no justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

88 Francisco Martínez Murcia; reconocido, y resultando discordia en el parecer de los facultativos, se acuerda un 2.º reconocimiento para mañana.

97 Francisco Rodríguez Martínez; alega tener un hermano en el ejército, no justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

103 Francisco Sánchez Maldonado; procesado, que se reclame el certificado del estado de la causa y quede pendiente de fallo.

107 Francisco Villegas Vicente; se justifica estar enfermo, que se presente el 15 de Mayo próximo.

112 Gregorio Jiménez Gómez; alega ser hijo de viuda, justifica, soldado condicional.

125 Ignacio Pérez Cano; reconocido, resulto inútil, excluido temporalmente.

128 José Alcantara Rubio; reconocido, resulto inútil, excluido temporalmente.

136 Juan Díaz Cano; reconocido, resulto inútil, excluido temporalmente.

141 José Frías Jiménez; alega ser hijo de padre impedido, reconocido éste, resulto impedido, no justifica, que lo verifique el 15 de Mayo próximo.

142 José Fructuoso Vidal; se justifica estar enfermo, que se presente el 15 de Mayo próximo.

163 Juan López Mora; se justifica estar enfermo, que se presente el 15 de Mayo próximo.

168 José Martínez Gómez; reconocido, resulto inútil, excluido temporalmente.

180 Fermín Martorell Castillo; reconocido, resulto inútil, excluido temporalmente.

185 Juan Ortiz García; alega ser hijo de padre impedido, reconocido éste, resulto impedido, no justifica, que lo verifique el 15 de Mayo próximo.

192 José Pérez Tornel; reconocido, resulto útil condicional, pendiente de observación.

193 Juan Padilla Martín; reconocido, resulto inútil, excluido temporalmente.

210 Juan Sáez Morsell; se justifica estar enfermo, que se presente el 15 de Mayo próximo.

211 José Tuvilla García; reconocido, resulto inútil, excluido temporalmente.

250 Pedro Campoy Nuñez; reconocido, resulto útil condicional, pendiente de observación.

266 Pascual Vázquez Ortiz; reconocido, resulto inútil, excluido temporalmente.

277 Silvestre Navarro Martínez; alega ser hijo de viuda, no justifica, que lo verifique el 15 de Mayo próximo.

Reemplazo de 1893.

La Unión.

7 Juan Hueso Arévalo; reconocido, resulto inútil, excluido temporalmente.

10 Modesto Villanueva Belda; reconocido, resulto inútil, excluido temporalmente.

2 Melchor Jiménez Rueda; reconocido, resulto inútil, excluido temporalmente.

23 Asensio Hernández Cabezo; alega tener un hermano en el ejército, no justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

39 Antonio Triviño Tornel; reconocido, resulto inútil, excluido temporalmente.

48 Cristóbal Escobar Villegas; alega ser hijo de viuda, justifica, soldado condicional.

47 Cristóbal Alcaraz Torres; no ha sido revisada su talla por el Ayuntamiento, que se verifique el 15 de Mayo próximo.

51 Carlos García Arjona; alega ser huérfano que mantiene a otro impedido, reconocido éste, resulto impedido, justifica, soldado condicional.

70 Elias Román Ferrer; conocido, resulto inútil, excluido temporalmente.

73 Francisco Alonso Barnés; reconocido, resulto inútil, excluido temporalmente.

89 Francisco Luque Barrios; se justifica estar enfermo, que se presente el 15 de Mayo próximo.

97 Francisco Pérez Caparrós; reconocido, resulto inútil, excluido temporalmente.

113 Gabriel García Caracocha; que no ha sido revisada su talla por el Ayuntamiento, que se verifique para el 15 de Mayo próximo.

136 Juan Carmona Díaz; alega ser hijo de viuda, justifica, soldado condicional.

154 José García Fernández; preso, no se justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

161 José Guillén Murcia; alega ser hijo de padre sexagenario, justifica, soldado condicional.

164 Juan Jiménez Martínez; reconocido, y resultando discordia en el parecer de los facultativos, se acuerda un 2.º reconocimiento para mañana.

173 José Martínez Martínez; reconocido, resulto útil condicional, pendiente de observación.

210 Julián Talavera Serrano; alega tener un hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

248 Ricardo Méndez Martínez; reconocido, resulto inútil, excluido temporalmente.

250 Ramón Pujalte Cruselles; se justifica estar enfermo, que se presente el 15 de Mayo próximo.

256 Santiago Espinosa Lario; alega ser hijo de viuda, justifica, soldado condicional.

257 Serafin González González; reconocido, resulto inútil, excluido temporalmente.

260 Valentin Parrado Calcerrada; se justifica estar enfermo, que se presente el 15 de Mayo próximo.

146 José Enceso García; no revisada su excepción por el Ayuntamiento, que lo verifique para el 15 de Mayo próximo.

Reemplazo de 1892.

La Unión.

1 Juan Pérez González; que se halla comprendido en el art. 30 de la ley, reconocido resulto, inútil, excluido totalmente y que se le imponga un mes de arresto y 50 pesetas de multa según está prevenido para estos casos.

2 Francisco Enceso García; reconocido, resulto inútil, excluido totalmente.

3 José Silvens Juan; reconocido, resulto inútil, excluido totalmente.

25 Antonio Jiménez Oliver; reconocido, resulto inútil, excluido totalmente.

46 Alfonso Pérez García; reconocido, resulto útil condicional, pendiente de observación.

56 Cayetano García Martínez; alega ser hijo de viuda, justifica, soldado condicional.

60 Carlos Méndez Linares; reconocido, y resultando discordia en el parecer de los facultativos se acuerda un 2.º reconocimiento para mañana.

64 Cayetano Ros Briones; reconocido, resulto inútil, excluido totalmente.

68 Diego Gutiérrez López; reconocido, resulto inútil, excluido totalmente.

76 Eduardo Figueredo Real; reconocido, resulto inútil, excluido totalmente.

77 Esteban Jiménez Artero; reconocido, resulto inútil, excluido totalmente.

80 Francisco Arroyo Fernández; reconocido, y resultando discordia en el parecer de los facultativos, se acuerda un 2.º reconocimiento para mañana.

95 Francisco García Figueroa; reconocido, resulto inútil, excluido totalmente.

98 Francisco López Rodríguez; reconocido, resulto inútil, excluido totalmente.

108 Francisco Orúz Parra; no citado, que lo sea para el 15 de Mayo próximo.

109 Francisco Pardo Sánchez; reconocido, resulto inútil, excluido totalmente.

118 Francisco Suárez Berber; alega ser hijo de viuda, justifica, soldado condicional.

119 Francisco Salvador Díaz; se justifica estar enfermo, que se presente el 15 de Mayo próximo.

145 Juan Bonaque Soriano; no citado, que lo sea para el 15 de Mayo próximo.

148 Juan Campillo Canillas; se justifica estar enfermo, que se presente el 15 de Mayo próximo.

166 Juan González Garridos; alega ser hijo de viuda, justifica, soldado condicional.

180 José López Martínez; reconocido, resulto útil, soldado sorteable.

189 Joaquín Mondéjar Larrosa; alega ser hijo de padre sexagenario, no justifica, que lo verifique el 15 de Mayo próximo.

225 Luis Gutiérrez Salmerón; reconocido, resulto inútil, excluido totalmente.

248 Manuel Rubio García; reconocido, resulto útil, soldado sorteable.

278 Simón García García; reconocido, resulto inútil, excluido totalmente.

Reemplazo de 1894.

Totana.

9 Alfonso Serrano Andreu; alega tener un hermano en el ejército, no justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

20 Antonio Ruiz Rodríguez; resulto haber perdido la excepción, soldado sorteable.

36 Domingo Mora Pastor; reconocido, resulto inútil, excluido temporalmente.

37 Domingo Ortiz Martínez; reconocido, resulto inútil, excluido temporalmente.

90 Manuel Martínez Díaz; reconocido, resulto inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1893.

Totana.

6 Andrés Farauz Cánovas; reconocido, resulto inútil, excluido temporalmente.

23 Bernardo López Martínez; reconocido, resulto inútil, excluido temporalmente.

45 José Inchaurredieta Aledo; reconocido, resulto inútil, excluido temporalmente.

55 José Valenzuela Andreu; reconocido, resulto inútil, excluido temporalmente.

66 Juan Sobejano Serrano; reconocido y resultando discordia en el parecer de los facultativos, se acuerda un segundo reconocimiento para mañana.

75 León García Tudela; reconocido, resulto inútil, excluido temporalmente.

80 Marcos Andreu Guerrero; reconocido, resulto inútil, excluido temporalmente.

93 Pedro Jiménez Valenzuela; alega tener un hermano en el ejército, no justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

98 Roque Legaz Inglés; reconocido, resulto inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1892.

104 Pedro Tudela Martínez; reconocido, resulto inútil, excluido totalmente.

114 Pedro García García; reconocido, resulto útil, soldado sorteable.

Reemplazo de 1893.

Moratalla.

98 Pedro Guirao Fernández; que estaba pendiente de un segundo reconocimiento, verificado, resulto inútil, excluido temporalmente.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Antonio Clemares.—El Secretario accidental, Prudencio Soler y Aceña.

Quinta sección.

Número 2.157.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Circular.

En cumplimiento de lo que previene la ley e instrucción sobre moratorias de 16 de Abril último, publicadas en este periódico, oficial correspondiente a los dias 24 al 30 del mismo, con esta fecha se han remitido a los respectivos Ayuntamientos las liquidaciones de los descubiertos que tienen con la Hacienda, y cuyos resultados son los que con distinción de «débitos anteriores a 1878-79 y desde esta fecha a fin de 1893-94» se publica a continuación.

Acerea de los beneficios que las Corporaciones pueden obtener si satisfacen sus descubiertos antes de 31 de Diciembre próximo, ya lo expresa la referida ley e instrucción, detallándose aun más en la circular que ha remitido esta Delegación directamente a cada uno de los Alcaldes de esta provincia, y en su consecuencia solo resta advertir que quedan notificados desde luego y que con arreglo a lo dispuesto en el art. 6.º de la referida instrucción, las Corporaciones que no se conformen con el resultado de la liquidación que a ellas atañe deben formular su reclamación en el preciso término de quince dias, contados desde la fecha del Boletín en que esta circular aparezca; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin ejercer aquel derecho, se considerará consentida y firme la liquidación.

Murcia 8 de Mayo de 1895.—Augusto de Montes.

RELACION de los debitos que tienen con la Hacienda en fin de Marzo ultimo los Ayuntamientos de esta provincia y Diputacion provincial, que se forma en cumplimiento de lo dispuesto en la instruccion provisional de 16 de Abril ultimo sobre moratorias...

Table with columns: Municipality, Debitos por valores de los presupuestos anteriores al de 1878-79, Debitos por valores de los presupuestos de 1878-79, TOTAL. Lists municipalities from Abanilla to Yecla and the Diputacion provincial.

Murcia 8 de Mayo de 1895.—El Tenedor de libros, Fernando López.—Conforme: El Contador, Gumucio.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Augusto de Montes.

Sexta Sección

Numero 2.152.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación y por la Junta municipal administrativa durante el mes de Abril último.

Ordinaria del día 3.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los Boletines oficiales recibidos desde la última sesión.

Aprobar la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones de este Municipio en el presente mes importante 8.957'87 pesetas.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados en el mes anterior por esta Corporación y por la Junta municipal administrativa.

El pago de 47'55 pesetas importe del material de Secretaría del mes anterior.

El pago de 3 pesetas importe del material del mes anterior de la Administración de Consumos.

El pago del combustible para el alumbrado público y los alquileres de la Casa Cuartel del puesto de la

Guardia civil y Estación telegráfica de esta villa correspondientes al tercer trimestre del año económico actual.

Reclamar del Gobierno civil de la provincia los cristales y tubos de lina necesarios para la vacunación de los niños pobres de esta localidad, y nombrar para esta operación al practicante en cirugía menor D. Antonio Sanz Ferragut, con la gratificación de 25 pesetas por este servicio.

Nombrar Médico Cirujano titular interino a D. Francisco Ayuso Andreu.

Ordinaria del día 10.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los Boletines oficiales recibidos desde la última sesión.

Autorizar al Sr. Presidente y al Concejal D. Matías Martínez Martínez para que concurren a las Casas Consistoriales de Murcia el día 17 del actual para discutir y aprobar el presupuesto carcelario.

El pago de 7'88 pesetas y 1'98 pesetas a los Sres. Bayer Hermanos de Barcelona importe de la modelación para la formación del padrón y libretas de cédulas personales y para la rectificación de las listas electorales, respectivamente.

El pago de 59 pesetas a D. Andrés Sáez Huertas, importe de la modelación para el Registro fiscal de edificios y solares e índices para el mismo.

Hacer las observaciones al Gobierno civil de la provincia, referentes a la Carretera de tercer orden de Casas Nuevas a Librilla de considerarla innecesaria por no beneficiar a ninguno de los pueblos de la provincia.

Ordenaria del día 17.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los Boletines oficiales recibidos desde la última sesión.

Redactar los pliegos de condiciones para la subasta del alumbrado público y de los arbitrios municipales.

Adicionar a la lista de pobres para que reciban la asistencia facultativa y medicamentos gratuitos a Bernardo Fernández Maldonado y María Requena López.

Extraordinaria de la Junta Municipal del día 21.

Tuvo por objeto aprobar definitivamente el presupuesto municipal ordinario para el año económico 1895-96, y para anunciar la vacante de una de las dos plazas de Médico Cirujano titular en el Boletín oficial por término de treinta días.

Ordinaria del día 24 del Ayuntamiento.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los Boletines oficiales recibidos desde la última sesión.

Adicionar a la lista de pobres para que reciban la asistencia facultativa y medicamentos gratuitos a Elvira López Gómez y Teresa Cánovas Alejo.

Socorrer en especie por término de quince días con 50 céntimos de peseta en cada uno de ellos a la pobre enferma María Requena López.

El pago de 55 pesetas al comisionado D. Marcial Sánchez, importe del socorro facilitado a los mozos conducidos ante la Comisión provincial y la gratificación al mismo por este servicio.

Sortear 15 contribuyentes igual número al de Concejales para adoptar el medio de hacer efectivo el cupo de consumos y gravamen de la sal, para el próximo año económico y celebrar sesión extraordinaria con los designados el día 1.º de Mayo a las once de su mañana a dicho objeto.

El pago del presente mes a todos los empleados y dependientes del Municipio de sus haberes personales devengados durante el mismo.

El pago al escribiente temporero D. Cesáreo López Campos, de su haber personal devengado en el presente mes.

Designar los locales para las mesas electorales para las elecciones municipales que han de verificarse el día 12 de Mayo próximo, que se anuncie oportunamente la designación hecha y que se comunique también a la Junta municipal del Censo electoral en la sesión que ha de celebrarse el día 5 de Mayo referido.

Alhama, a 30 de Abril de 1895.—Fernando Sánchez Galán, Secretario.

Ordinaria del día 1.º de Mayo.

Dada cuenta del precedente extracto se acordó prestarle su aprobación y su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia en cumplimiento y a los efectos que se determinan en el art. 109 de la ley Municipal.

Alhama a 3 de Mayo de 1895.—Fernando Sánchez Galán.—V.º B.º Vivanco.

Numero 1.952.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA UNION

Ordinaria del día 4.

Se aprueba el acta de la anterior, proyecto de distribución de fondos para el presente mes y varias cuentas por diferentes servicios y obras.

Acuerda por unanimidad que los gastos de la escritura de rescisión del contrato de la plaza mercado de Portmán con D. Miguel Zapata Sáez, se abone con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto corriente.

También acuerda por unanimidad admitir la dimisión del cargo de Auxiliar de Contaduría presentada por D. Francisco Ocaña Vera, y confirma el nombramiento interino acordado por la Alcaldía a favor de D. José López Requena.

Leído el pliego de condiciones económicas para la contratación en subasta pública de las obras de embovedado de la Rambla de Porras, y resultando que el pago ha de hacerse con cargo al presupuesto que rige y al que ha de formarse para el próximo año económico, acuerda por unanimidad que seré cabe de la Junta municipal la aprobación de las condiciones referentes a este extremo y autoriza al Sr. Presidente para que una vez cubierto este requisito anuncie la subasta.

Vista la liquidación formada al Agente ejecutivo de este Municipio D. Emilio Martínez Martínez, encargado de la cobranza de los descubiertos por recargos municipales sobre las contribuciones territorial e industrial de varios años, y resultando salir alcanzado de la recaudación realizada, el Excmo. Ayuntamiento acuerda por unanimidad declararle cesante de dicho cargo, que se le requiera al pago de la cantidad por que resulta en descubierto, formándose al efecto el expediente de responsabilidad.

Acuerda por unanimidad que por la Comisión de Cementerios se proceda a redactar el pliego de condiciones para la contratación de las obras en subasta pública para la construcción de una sala de autopsias y depósitos de cadáveres en el Cementerio de Ntra. Sra. del Rosario.

Ordinaria del día 11.

Se aprueba el acta de la anterior, varias cuentas por diferentes servicios y obras, y extracto de los acuer-

dos correspondientes al mes de Febrero último.

Acuerda por unanimidad concederle y le concede una licencia de tres meses para atender al restablecimiento de su salud, al Concejal D. Ramón Crispín Sabao.

Concede licencia para edificar a varios vecinos de esta ciudad.

Visto el proyecto de presupuesto adicional al ordinario del Hospital para el corriente año económico, y considerando que dicho proyecto responde a las necesidades del Establecimiento benéfico, el Excelentísimo Ayuntamiento acuerda por unanimidad su aprobación y que se exponga al público por término de ocho días para las observaciones a que diere lugar.

No habiéndose hecho objeción alguna al examen y definitiva fijación de las cuentas municipales correspondientes a los diez y ocho meses del ejercicio económico de 1893 a 94, el Excmo. Ayuntamiento acuerda por unanimidad fijarlas tal como resultan, y que se pongan de manifiesto durante quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, acompañadas de los documentos justificativos y con certificación de lo acordado al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas.

Acuerda por unanimidad quedar en vigor de la Real orden de 2 del actual, publicada en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día 6, autorizando a las Corporaciones provinciales y municipales para establecer laboratorios del suero antidiftérico por el procedimiento Bering-Roux.

Ordinaria del día 18.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas por diferentes servicios y obras.

Concluidas las existencias del papel municipal para la exacción de las multas gubernativas por infracción de las Ordenanzas municipales, el Excmo. Ayuntamiento y a propuesta de la Alcaldía, acuerda reclamar a la Administración de Hacienda el que se considere necesario, abonándose este con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto corriente.

Aprobadas por la Junta municipal las condiciones económicas para la contratación de las obras de alcantarillado de la Rambla de Porrás y anunciada la subasta para el día 30 del actual, el Excmo. Ayuntamiento acuerda por unanimidad designar para que le represente en el acta de dicha subasta al señor Concejal D. Antonio Parrado Barrios.

Ordinaria del día 25.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas por obras y diferentes servicios.

Apareciendo de la certificación librada por el presente Secretario, que durante el plazo de ocho días en que ha estado expuesto al público el presupuesto adicional al ordinario especial del Hospital, no se ha presentado observación ni reclamación alguna, el Excmo. Ayuntamiento acuerda por unanimidad su aprobación definitiva, y que se remita a la de la Superioridad.

Vistas y examinadas las cuentas generales documentadas del Hospital correspondientes al ejercicio económico de 1893-94, el Excelentísimo Ayuntamiento, acuerda por unanimidad fijarlas definitivamente y que se expongan al público por término de ocho días para su examen y observaciones que se estimen procedentes.

A propuesta del Sr. Presidente, el Excmo. Ayuntamiento acuerda por unanimidad que por el Hospital se adquiera una camilla para la conducción de heridos y que se obligue a los dueños de minas a proveerse de igual utensilio para el transporte de heridos y muertos.

Visto el pliego de condiciones para el arriendo de la plaza y puestos públicos por los tres años económicos 1895 a 98, y resultando aclarados varios puntos que han sido motivo de dudas en su aplicación durante el actual arriendo, el Excelentísimo Ayuntamiento acuerda unánimemente aprobar y aprueba el pliego de condiciones de que queda hecho mérito, y que se remita a la Junta municipal para su aprobación si la mereciese.

Leído el pliego de condiciones para el arriendo del servicio de la limpieza diaria de las calles y plazas de la población en los tres años económicos 1895 a 98, y resultando que el servicio ha de practicarse con cuatro carros en lugar de los seis que señala el actual contrato, el Excelentísimo Ayuntamiento acuerda por unanimidad aprobar el precitado pliego de condiciones que se someterá a la de la Junta municipal, conforme al art. 4.º del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Examinado el pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio sobre Mataderos en los años económicos 1895 a 98, el Excmo. Ayuntamiento acuerda por unanimidad su aprobación, que la subasta se celebre el día 30 de Abril próximo venidero a las once de su mañana y que al expresado acto concurra en su representación el Sr. Regidor Síndico D. Antonio Parrado Barrios.

Dada cuenta de la circular del señor Gobernador civil de la provincia, inserta en el Boletín oficial con el señalamiento de los días en que han de comparecer al juicio de exenciones ante la Comisión provincial los mozos del alistamiento del año actual y de los tres anteriores sujetos a revisión, el Excelentísimo Ayuntamiento, acuerda por unanimidad nombrar y nombra Comisionado para la entrega y demás operaciones al oficial segundo de esta Secretaría D. Antonio Ruiz García.

La Unión 5 de Abril de 1895.—El Secretario, Gregorio Martínez.

Sesión ordinaria de 8 de Abril de 1895.

Dada cuenta del precedente extracto en la de este día fue aprobado por unanimidad acordando su remisión al Sr. Gobernador civil, para la publicación en el Boletín oficial de la provincia, certificado.

Gregorio Martínez.—V. B.º: Campoy.

MINISTERIO DE LA GUERRA

RELACION QUE SE CITA

Table with columns: N.º de orden, Nombres de los interesados, Importe del capital, Importe de los intereses, Liquidos a percibir el 35 por 100 del capital, Intereses. Includes entries for Ramón Aguilar Salvador, D. Rafael Alonso Brañuelas, etc.

Madrid 15 de Abril de 1895.—Azcárraga.

Sección no oficial.

SECCION RELIGIOSA

Santo de hoy: San Gregorio.

ALCALDIAS

han dado cumplimiento a lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios de subastas para el año económico actual, servicios subastados y cantidades en descubierto.

CALASPARRA, por la subasta de los pesos y medidas... CALASPARRA, por la subasta de alumbrado... OJOS, por la subasta de sumos a venta libre... OJOS, por la subasta de sumos a la exclusiva.

A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS

INTERESANTE

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada a las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones), pues se devolverán a su procedencia los que no vengan con estos requisitos, lo cual se hace saber a dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos a que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.